

	Pesetas
3. Encargado de Salas	3.751
4. Oficial 1. ^a	3.523
5. Oficial 2. ^a	2.862
6. Oficial de Mantenimiento	3.751
7. Jefe de Almacén	3.751
8. Oficial 1. ^a Cámaras Frigoríficas	3.523
9. Peón de Mantenimiento	2.846
10. Peón Frio	2.846
11. Peón	2.846
12. Trabajador en formación, Peonaje	2.378

GRUPO IV. PERSONAL DE DISTRIBUCIÓN

Retribución mensual

	Pesetas
1. Conductor-Repartidor-Cobrador	98.145
2. Conductor largo recorrido	128.343
3. Conductor	89.517

11813 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 11 de mayo de 2000 y de las tablas salariales para el año 2000 del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Industrias de Turrones y Mazapanes.*

Visto el contenido del Acta de 11 de mayo de 2000 y de las tablas salariales para el año 2000 del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Industrias de Turrones y Mazapanes (código de Convenio número 9905165), que fueron suscritos en la fecha indicada de una parte por la Asociación Española de Fabricantes de Turrones y Mazapanes, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por la Federación de Alimentación, Bebidas y Tabaco de UGT y la Federación Agroalimentaria de CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta y de las tablas salariales en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de junio de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE TURRONES Y MAZAPANES

En Madrid, siendo las doce horas del día 11 de mayo de 2000, reunidos, de una parte, la Federación de Alimentación, Bebidas y Tabaco de UGT y la Federación Agroalimentaria de CC.OO., y, de otra, la Asociación Española de Fabricantes de Turrones y Mazapanes, en cuyo nombre y representación actúan los abajo firmantes, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Constituir la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo para las Industrias de Turrones y Mazapanes por las organizaciones y representantes que constan en el encabezamiento.

Segundo.—Actualizar las tablas salariales en las cuantías que constan en el correspondiente anexo de la presente Acta, procedentes del incremento en un 3 por 100 de las vigentes a 31 de diciembre de 1999 y que son firmadas por las partes. Dichas tablas salariales tendrán vigor desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2000.

En el supuesto que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre de 2000 con respecto a la misma fecha del año anterior fuera superior a 2,5 puntos, el exceso sobre la indicada cifra incrementará las tablas salariales pactadas a los solos efectos de que sirva de base de cálculo para los incrementos salariales que se puedan pactar para el año 2001.

Tercero.—Dar una nueva redacción clarificadora al texto del artículo 42 del Convenio del tenor literal siguiente:

«Artículo 42.—Seguro colectivo.

Las empresas afectadas por este Convenio contratarán un Seguro Colectivo para todos los trabajadores que se rijan por el mismo, que cubrirá la cantidad de 2.000.000 de pesetas por las siguientes contingencias: muerte derivada de accidente de trabajo, muerte por accidente de circulación e invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente de trabajo o de circulación.

En el caso de trabajadores eventuales o de campaña, las empresas tendrán para contratar dicha póliza de seguro un plazo de hasta quince días, contados desde que se produce la incorporación del trabajador a su puesto de trabajo, y su duración será la de la campaña o contrato de trabajo, es decir, exclusivamente el tiempo de permanencia en alta del trabajador.

El personal de nuevo ingreso tendrá derecho a dicho seguro una vez superado el período de prueba, si lo hubiere.»

Cuarto.—Los salarios pactados y los atrasos se abonarán a partir de la nómina del mes siguiente a la firma de la presente acta.

Quinto.—Las partes se citan para una nueva reunión el día 26 de junio, a las once treinta horas.

Sexto.—Facultar a don Conrado López para que proceda a tramitar la inscripción, registro y publicación del presente acuerdo y las tablas salariales en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

TABLA GENERAL AÑO 2000

	Salario base mensual — Pesetas	Salario anual — Pesetas	Anti- güedad trienio — Ptas./día	Plus noct. — Ptas./ hora
Técnicos titulados:				
De grado superior	148.019	2.220.285	249	207
De grado medio	126.140	1.892.100	206	175
Ayudante Técnico	100.930	1.513.950	153	126
Técnicos no titulados:				
Encargado general	121.119	1.816.785	204	165
Maestro o Jefe de Taller	112.816	1.692.240	186	150
Encargado de sección	105.372	1.580.580	171	143
Auxiliar de laboratorio	94.182	1.412.730	143	126
Oficina Técnica Organización:				
Jefes de 1. ^a y 2. ^a	121.119	1.816.785	204	165
Técnicos Organización 1. ^a y 2. ^a	114.414	1.716.210	186	160
Auxiliar de Organización	94.182	1.412.730	143	126
Técnicos proceso de datos:				
Jefe proceso de datos	126.532	1.897.980	210	177
Analista	121.119	1.816.785	204	165
Jefe Exp. Prog. Ordenador	121.119	1.816.785	204	165
Programador máquina	121.119	1.816.785	204	165
Auxiliar	114.414	1.716.210	186	160
Operador ordenador	114.414	1.716.210	186	160
Administrativos:				
Jefe Administrativo 1. ^a	134.566	2.018.490	224	186
Jefe Administrativo 2. ^a	126.532	1.897.980	210	177
Oficial 1. ^a Administrativo	114.414	1.716.210	186	160
Oficial 2. ^a Administrativo	100.930	1.513.950	153	126
Auxiliar administrativo	94.182	1.412.730	143	126
Telefonista	93.742	1.406.130	141	118
Mercantiles:				
Jefe de Ventas	135.849	2.037.735	222	181
Inspector de Ventas	124.494	1.867.410	207	175

	Salario base mensual — Pesetas	Salario anual — Pesetas	Anti- güedad trienio — Ptas./día	Plus noct. — Ptas./ hora
Promotor Prop. o Publicidad	100.930	1.513.950	153	126
Vendedor con autoventa	97.594	1.463.910	150	126
Viajante	97.594	1.463.910	150	126
Corredor de plaza	97.594	1.463.910	150	126

	Salario base diario — Pesetas	Salario anual — Pesetas	Anti- güedad trienio — Ptas./día	Plus noct. — Ptas./ hora	Comp. Camp. — Ptas./día
Personal de Producción:					
Oficial 1. ^a	3.375	1.535.625	187	131	540
Oficial 2. ^a	3.269	1.487.395	182	126	523
Ayudante	3.206	1.458.730	181	121	516
Personal acabado, envasado y empaquetado:					
Oficial 1. ^a	3.238	1.473.290	181	131	521
Oficial 2. ^a	3.192	1.452.360	176	126	495
Ayudante	3.116	1.417.780	171	121	492
Personal Oficios Auxiliares:					
Oficial 1. ^a	3.414	1.553.370	187	138	540
Oficial 2. ^a	3.300	1.501.500	184	132	523
Peonaje:					
Peón	3.140	1.428.700	175	121	487
Personal de limpieza	3.140	1.428.700	175	121	487
Subalternos:					
Almacenero	3.250	1.478.750	182	126	523
Conserje, Cobrador-Basculero, Guarda jurado, Pesador, Guarda Vigilante, Ordenanza y Portero.	3.201	1.456.455	177	123	511
Mozo almacén	3.152	1.434.160	176	121	505

NOTA: Esta tabla salarial será igualmente aplicable al territorio de la provincia de Alicante, que mantendrá como única peculiaridad el Complemento de Campaña por día trabajado, en los importes que constan en la columna correspondiente y para las categorías que lo venían percibiendo.

	Salario base mensual — Euros	Salario anual — Euros	Anti- güedad trienio — Euros/ día	Plus noct. — Euros/ hora
Técnicos titulados:				
De grado superior	889,614	13.344,203	1,498	1,244
De grado medio	758,117	11.371,748	1,238	1,052
Ayudante Técnico	606,600	9.098,996	0,922	0,755
Técnicos no titulados:				
Encargado general	727,938	10.919,073	1,226	0,990
Maestro o Jefe de Taller	678,037	10.170,558	1,120	0,904
Encargado de sección	633,299	9.499,485	1,028	0,860
Auxiliar de laboratorio	566,046	8.490,694	0,860	0,755
Oficina Técnica organización:				
Jefes de 1. ^a y 2. ^a	727,938	10.919,073	1,226	0,990
Técnicos Organización 1. ^a y 2. ^a	687,645	10.314,671	1,120	0,960
Auxiliar de Organización	566,046	8.490,694	0,860	0,755

	Salario base mensual — Euros	Salario anual — Euros	Anti- güedad trienio — Euros/ día	Plus noct. — Euros/ hora
Técnicos proceso de datos:				
Jefe proceso de datos	760,475	11.407,127	1,263	1,065
Analista	727,938	10.919,073	1,226	0,990
Jefe Exp. Prog. Ordenador	727,938	10.919,073	1,226	0,990
Programador máquina	727,938	10.919,073	1,226	0,990
Auxiliar	687,645	10.314,671	1,120	0,960
Operador ordenador	687,645	10.314,671	1,120	0,960
Administrativos:				
Jefe Administrativo 1. ^a	808,760	12.131,406	1,343	1,120
Jefe Administrativo 2. ^a	760,475	11.407,127	1,263	1,065
Oficial 1. ^a Administrativo	687,645	10.314,671	1,120	0,960
Oficial 2. ^a Administrativo	606,600	9.098,996	0,922	0,755
Auxiliar administrativo	566,046	8.490,694	0,860	0,755
Telefonista	563,403	8.451,044	0,848	0,712
Mercantiles:				
Jefe de Ventas	816,467	12.247,012	1,337	1,090
Inspector de Ventas	748,224	11.223,364	1,244	1,052
Promotor Prop. o Publicidad	606,600	9.098,996	0,922	0,755
Vendedor con autoventa	586,549	8.798,234	0,904	0,755
Viajante	586,549	8.798,234	0,904	0,755
Corredor de plaza	586,549	8.798,234	0,904	0,755

	Salario base diario — Euros	Salario anual — Euros	Antig. importe trienio — Euros/ día	Plus noct. — Euros/ /hora	Comp. Camp. — Euros/ día
Personal de Producción:					
Oficial 1. ^a	20,286	9.230,140	1,127	0,786	3,244
Oficial 2. ^a	19,648	8.940,026	1,096	0,755	3,145
Ayudante	19,271	8.768,210	1,090	0,724	3,101
Personal acabado, envasado y empaquetado:					
Oficial 1. ^a	19,463	8.855,526	1,090	0,786	3,132
Oficial 2. ^a	19,184	8.728,777	1,059	0,755	2,978
Ayudante	18,726	8.520,346	1,028	0,724	2,959
Personal Oficios Auxiliares:					
Oficial 1. ^a	20,521	9.337,172	1,127	0,830	3,244
Oficial 2. ^a	19,834	9.024,525	1,108	0,792	3,145
Peonaje:					
Peón	18,875	8.587,945	1,052	0,724	2,928
Personal de limpieza	18,875	8.587,945	1,052	0,724	2,928
Subalternos:					
Almacenero	19,531	8.886,509	1,096	0,755	3,145
Conserje, Cobrador-Basculero, Guarda jurado, Pesador, Guarda Vigilante, Ordenanza y Portero.	19,240	8.754,127	1,065	0,737	3,070
Mozo almacén	18,943	8.618,928	1,059	0,724	3,033

NOTA: Esta tabla salarial será igualmente aplicable al territorio de la provincia de Alicante, que mantendrá como única peculiaridad el Complemento de Campaña por día trabajado, en los importes que constan en la columna correspondiente y para las categorías que lo venían percibiendo.